

# BOLETIN

DE LAS

## LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO XCVI

Enero de 1927



Dirección Jeneral de Talleres Fiscales de Prisiones  
Sección Imprenta.

1927

— 687 —

**Sociedad anónima «Banco de Chile i Argentina».**—Se aprueban las reformas de sus estatutos.

Núm. 320.

*Santiago, 15 de Marzo de 1927.*

Vista la solicitud que precede, del señor Max Knight, por la Sociedad Anónima denominada «Banco de Chile i Argentina», en la que pide se aprueben las reformas introducidas en los estatutos de dicha Sociedad, que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada el 13 de Noviembre de 1926, ante el Notario de Punta Arenas, don Víctor Vergara Antúnez;

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio i visto lo informado por el Superintendente de Bancos,

Decreto:

1.º Apruébense las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima denominada «Banco de Chile i Argentina», que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada el 13 de Noviembre de 1926 ante el Notario de Punta Arenas, don Víctor Vergara Antúnez i que consisten principalmente en

cambiar el nombre actual de la institucion por el de «Banco de Punta Arenas, Magallanes»; en reducir el capital de \$ 10.000,000 a \$ 8.000,000, mediante el castigo de los créditos malos o dudosos, debiendo ser representada esta parte del capital por trescientas mil acciones de veinte pesos cada una, totalmente pagadas, que se entregarán a los actuales accionistas en canje de las que hoi poseen, a razon de tres de aquéllas por cada una de éstas, por ser estas últimas de valor de sesenta pesos; en emitir cien mil acciones de veinte pesos cada una, pagaderas con un 50 por ciento al contado i el resto a plazos i forma que fije el Directorio, debiendo quedar totalmente pagado dentro del plazo máximo de un año, a contar desde la fecha del presente Decreto; en establecer que la duracion del Banco será hasta el 30 de Junio de 1940, pudiendo prorrogarse los períodos de treinta años; i finalmente en suprimir algunos artículos de los referidos estatutos i en introducir algunos nuevos, a fin de armonizarlos con las disposiciones de la Lei Jeneral de Bancos i Reglamento núm. 3,030, de 22 de Diciembre de 1920, sobre Sociedades Anónimas; i

2.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*

E. FIGUEROA.

*Pablo Ramírez.*